ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el Decreto 092 de 2017, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN.

Que la Constitución Política en su artículo 49 establece que: "Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas mediante acciones colectivas e individuales.

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

La salud pública en la región enfrenta nuevos desafíos como la reemergencia de las enfermedades infecciosas y los cambios en aspectos políticos, sociales y económicos que determinan la salud y la equidad en la salud de la población. Estos se suman a los desafíos persistentes relacionados con las debilidades de los sistemas de salud.

Para hacerle frente a estos desafíos, las autoridades de salud, en todos los niveles institucionales y junto con la sociedad civil, apuestan a desarrollar un conjunto de capacidades para fortalecer los sistemas de salud y garantizar un ejercicio pleno del derecho a la salud, actuando sobre los factores de riesgo y los determinantes sociales que tienen un efecto en la salud de la población.

Estas capacidades se enmarcan en diferentes etapas del ciclo de políticas: evaluar el estado de salud de la población y los factores de la mala salud, desarrollar políticas para fortalecer los sistemas de salud y abordar los determinantes, asignar los recursos necesarios, y garantizar el acceso a todas las intervenciones y servicios de salud pública.

En el marco de los lineamientos de la Seguridad Social en Salud de Colombia, la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

En el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Salud pública tiene entre sus objetivos, fortalecer la capacidad institucional de planificación y gestión; desarrollar las características y condiciones del recurso humano en salud, y elaborar procesos permanentes de investigación dirigida a mejorar las condiciones de salud individuales y colectivas.

Otros ámbitos de gran importancia para el desarrollo de las acciones de salud pública, tienen que ver con el seguimiento, evaluación y análisis de la situación de salud (vigilancia epidemiológica); la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud; la participación de los ciudadanos en los procesos de planeación en salud; el desarrollo de políticas y capacidad institucional de planificación y gestión en materia de salud pública; el desarrollo de recursos humanos y capacitación en salud pública; el saneamiento básico; la investigación, la reducción del impacto de las emergencias y desastres en la salud, entre otras.

Que el Municipio de Valledupar es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes, toda vez, deberá velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de las formalidades descritas para la celebración de contratos derivados de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

Un problema de salud pública es una situación que afecta negativamente el bienestar de los individuos y de la población y puede analizarse desde su magnitud o su letalidad. En este sentido se observa como descripción de la necesidad, la insuficiencia del desarrollo de acciones enfocadas en lograr el fortalecimiento de la salud pública del municipio, pese a que anualmente se desarrollan diversas acciones dirigidas por la secretaría local de salud, estas en algunas ocasiones se presentan como insuficientes debido al porcentaje poblacional del municipio, la cual sigue en aumento. En pocas palabras “son pocas acciones para tanta gente”.

La Resolución 1597 de 2025 establece disposiciones para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluyendo el desarrollo de capacidades y la participación social como procesos transversales indispensables para garantizar el derecho fundamental a la salud. La Secretaría tiene la responsabilidad indelegable de liderar este proceso, mediante capacitaciones que fortalezcan los conocimientos, habilidades, actitudes y competencias de los funcionarios, actores del sistema y comunidades para garantizar la formulación, implementación, monitoreo y evaluación eficiente de políticas y programas en salud pública.

El Sistema de salud ha sufrido unos cambios normativos lo que requiere formación actualizada y capacitación para lograr una gestión territorial efectiva y una participación social fortalecida.

En complementación, la Resolución 2063 de 2017 que adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS), reconoce la participación social como un derecho fundamental ligado al derecho a la salud. Esta política fortalece las capacidades institucionales y ciudadanas para la organización, control, gestión y fiscalización del sistema de salud, establece al Ministerio de Salud como ente rector y alienta la participación activa y corresponsable de la ciudadanía en la construcción y vigilancia del sistema. La PPSS sustenta la necesidad de formar tanto a servidores públicos como a comunidades y actores sociales, con herramientas pedagógicas, técnicas y tecnológicas para garantizar una participación informada y efectiva.

La Secretaría Local de Salud de Valledupar, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales como autoridad sanitaria del orden territorial, requiere desarrollar intervenciones integrales de promoción de la salud y prevención de la enfermedad encaminadas a mitigar las problemáticas prioritarias de salud pública que afectan al municipio.

Actualmente, el municipio de Valledupar enfrenta retos críticos en tres áreas de salud pública:

1. **Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA)**: La creciente exposición de adolescentes y jóvenes a factores de riesgo asociados al consumo de SPA, sumada a la necesidad de fortalecer los factores protectores, la gestión del tiempo libre, las habilidades socioemocionales y la atención de primeros auxilios psicológicos en las instituciones educativas.
2. **Tuberculosis (TBC):** La necesidad de intensificar la búsqueda activa comunitaria de Sintomáticos Respiratorios (SR), romper las cadenas de transmisión bajo el enfoque global ENGAGE-TB, promover el diálogo comunitario y eliminar las barreras socioculturales como el estigma y la discriminación.
3. **Enfermedad de Hansen (Lepra):** La urgencia de cualificar al talento humano en salud en el primer nivel de atención para garantizar un diagnóstico oportuno, un manejo integral y evitar las discapacidades asociadas.

Al no contar la entidad territorial con la capacidad operativa de planta exclusiva ni la logística especializada para el despliegue simultáneo y de gran cobertura de estas estrategias en las zonas urbana y rural (comunas y corregimientos), se hace técnicamente necesario e imperativo contratar la ejecución de estas actividades.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El conjunto de actividades programadas responde a una estrategia territorial integral orientada a impactar los determinantes sociales de la salud mediante acciones colectivas, promocionales y preventivas. Su implementación estructurada aborda tres frentes críticos:

- **Abordaje en Salud Mental y Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):** Se enfoca en el entorno educativo y comunitario a través de metodologías edu-comunicativas itinerantes, brigadas de vida saludable, campañas digitales multiplataforma y la formación de redes de "Guardianes de la Salud Mental" capacitados en Primeros Auxilios Psicológicos. Esta articulación permite desarrollar habilidades socioemocionales, mitigar la presión de grupo y establecer entornos de protección activa para niños, adolescentes y jóvenes de Valledupar.
- **Control y Contención de la Tuberculosis (TBC):** Articula la gestión comunitaria e institucional mediante la estrategia *ENGAGE-TB*. La formación de líderes barriales y comunitarios, junto con el desarrollo de encuentros participativos y el suministro de guías orientadoras, facilita la búsqueda activa e identificación temprana de Sintomáticos Respiratorios (SR), canalizando oportunamente los casos hacia las rutas de atención y eliminando las barreras del estigma y la discriminación en los entornos familiar, laboral y social.
- **Transferencia Técnica en Enfermedad de Hansen (Lepra):** Desarrolla un modelo de formación en cascada dirigido al talento humano en salud de la red prestadora del municipio. Esto garantiza la cualificación técnica en el primer nivel de atención para la detección oportuna, el diagnóstico precoz y el manejo integral, evitando discapacidades secundarias irreversiblemente asociadas a esta patología.

El proceso contractual se soporta de forma estricta en el marco legal actualizado y las directrices técnicas vigentes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia:

- **Constitución Política de Colombia (Art. 49):** Establece la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado y asigna a las entidades territoriales la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar las acciones de salud pública en su jurisdicción.
- **Ley 715 de 2001 y Ley 1438 de 2011**: Otorgan a los municipios la competencia para dirigir la salud pública local e implementar la Atención Primaria en Salud (APS) como eje ordenador de las intervenciones.
- **Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social**: Norma vigente que establece la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública y la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). (Sustituye a la derogada Resolución 518 de 2015).
- **Resolución 227 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social**: Reglamentación vigente que adopta los lineamientos técnicos y operativos para la prevención, control y eliminación de la Tuberculosis en Colombia, incorporando la estrategia comunitaria ENGAGE-TB y el abordaje de los determinantes sociales.
- **Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social**: Adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, estableciendo el manejo y la prevención de eventos transmisibles (Tuberculosis y Enfermedad de Hansen) y la promoción de la salud mental.
- **Lineamientos Nacionales para el Control y la Eliminación de la Enfermedad de Hansen en Colombia (Ministerio de Salud y Protección Social / Instituto Nacional de Salud)**: Directriz técnica vigente que norma la capacitación continua del talento humano en salud de las entidades territoriales para garantizar la detección precoz y la prevención de la discapacidad.
- **Ley 1616 de 2013, Ley 2000 de 2019 y Política Nacional de Salud Mental**: Marco regulatorio vigente que obliga a los entes territoriales a desarrollar acciones de promoción de la salud mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y conformación de redes de apoyo en entornos comunitarios y escolares.
- **Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022-2031)**: Sustenta la ejecución territorial de la salud pública bajo los pilares de Determinantes Sociales de la Salud, Gobernanza y Atención Primaria en Salud.

Con la ejecución de este proyecto denominado: **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**. Se pretende atender diversos riesgos sociales que se presentan en el municipio de Valledupar, los cuales afectan a la población del municipio, estos riesgos afectan directamente a la salud pública de los valduparenses y generan riesgos en los grupos poblacionales.

2. ANALISIS DE LOS PRESUPUESTOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN (DECRETO 092 DE 2017)

Analizadas las disposiciones del Decreto 092 de enero 23 de 2017, la entidad pudo determinar con total claridad que el citado decreto regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro en dos procedimientos; el primero, consistente en la contratación en los términos del artículo 355 constitucional (artículo 2 y subsiguientes del decreto 092-2017); y el segundo, consistente en la celebración de contratos de asociación (artículo 5 decreto 092-2017)[1].

Para el presente caso, la entidad considera que por tratarse de un proyecto de inversión el cual tiene como propósito el de impulsar programas y actividades de interés público, resulta más ajustado celebrar contrato con entidad sin ánimo de lucro, dando aplicación al artículo 2 del citado decreto, como se justificará en el presente estudio.

El artículo 2 dispone:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;*

(b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*

(c) *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen*

las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia,

eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Conforme con lo dispuesto en la norma, son tres los presupuestos para la procedencia de la contratación; las normas subsiguientes regulan los demás aspectos a tener en cuenta por la entidad, una vez se haya determinado la procedencia de la contratación, los cuales serán analizados y establecidos en otros acápites que harán parte del presente estudio, teniendo en

[1] Artículo 2 del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

cuenta además el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

El análisis del cumplimiento de las normas que se aplicarán, para determinar la procedencia de la contratación, arrojó el siguiente resultado:

NORMA APLICABLE.	**CONDICIÓN REGULADA Y EXIGIDO EN LA NORMA**	**SE CUMPE/NO SE CUMPLE.**	**JUSTIFICACIÓN**
Artículo 355 de la Constitución Política	**Artículo 355.** Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.	**SE CUMPLE**	Estamos frente a un proyecto de inversión priorizado que contiene actividades de interés público con impacto y beneficiarios directos en una población específica del sector agropecuario del municipio de Valledupar y apunta al Plan de Desarrollo del municipio de Valledupar vigente para la fecha de priorización del proyecto.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **a.**	***(a)*** *Que el* ***objeto del contrato*** *corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

	derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;		
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **b.**	***(b)** Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*	**SE CUMPLE**	En el contrato que se pretende celebrar, no habrá conmutatividad; no se busca la adquisición de bienes y servicios ni la ejecución de una obra de acuerdo instrucciones de la entidad; se busca la ejecución de un proyecto de inversión que se compone de actividades para extensión y desarrollo agropecuario y por tanto se requiere del concurso de una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, que con el aporte de los recursos del municipio de Valledupar, y bajo su organización previamente evaluada por el municipio de Valledupar, ejecute el proyecto. En este caso lo que hace la Entidad Estatal es entregar recursos económicos a una entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las que componen el proyecto.
Artículo 2 Decreto 092-2017, literal **c.**	***(c)** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la*	**NO APLICA**	Norma suspendida por el H. Consejo De Estado, mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, **Radicación**: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A.

	optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. *La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización*		

	respectiva.		

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN.

CODIGO UNSPSC	BIEN O SERVICIO
85101701	POLITICA DE SALUD
85101702	ADMINISTRACION DE LA SALUD PUBLICA
93141501	SERVICIOS DE POLITICA SOCIAL
93141506	SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Alcance del objeto:

Se pretende ejecutar las actividades que componen el proyecto priorizado denominado FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN. Para el efecto, la entidad optó por aplicar el artículo 2 y subsiguientes del decreto 092 de 2017, es decir, escoger a una entidad privada sin ánimo de lucro, a la cual, previamente evaluada la capacidad organizacional que se establece en el presente estudio, se le entregue el aporte para la ejecución del proyecto[2]

PRESUPUESTO				
1. REALIZAR INTERVENCIONES ITINERANTES EN ENTORNOS EDUCATIVOS PARA ORIENTAR A GRUPOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES SOBRE EL MANEJO DEL TIEMPO LIBRE, EL OCIO ACTIVO, LA PRESIÓN DE GRUPO, EL USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES, LA TOMA DE DESICIONES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MEDIANTE LA EXPOSICIÓN DE REPRESENTACIONES CREATIVAS, EDUCATIVAS Y COMUNICATIVAS, ELABORADAS MEDIANTE EXPRESIONES CULRURALES Y ARTÍSTICAS.				
1	**Capacitación en conductas preventivas y factores protectores**	**Implementar acciones que buscan fortalecer la capacidad de identificación de riesgos y fortalecimiento de conductas preventivas frente el consumo de SPA**		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
1	Exposición de representaciones creativas, colectivas y edu-comunicativas orientadas a la prevención del consumo de SPA. Incluye preproducción, guion técnico, vestuario, transporte y honorarios del elenco (5 personas).	Obra de teatro	12	5
2	Especialista Técnico en Prevención: Profesional en psicología, terapista, trabajo social o áreas de la salud con experiencia mínima de 5 años en adicciones y dinámicas de juventud. Incluye diseño metodológico de la intervención, transferencia de conocimiento y memorias técnicas en formato digital.	Global	30	1

[2] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 8 y 9 –Colombia Compra Eficiente-

3	Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación en las instituciones educativas, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de las jornadas. (4 personas)	Día	12	4
4	Alquiler y operación de sistema de sonido profesional adaptado para entornos escolares, micrófonos inalámbricos, computador portátil y sistema de proyección (video beam) de alta luminosidad.	jornada	12	1
5	Material Pedagógico e Instrumentos de Réplica: Diseño, edición e impresión de guias interactivas de prevención de riesgos (mitos y realidades de las SPA, toma de decisiones y manejo del tiempo libre) para entrega directa a los adolescentes y docentes orientadores.	Unidad	-	864
2	**Formación de Guardianes de la Salud Mental**	**Conformar en cada Institución Educativa un equipo de jóvenes formados el primeros auxilios psicológicos y multiplicados de información**		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
6	Facilitador experto: Profesional con posgrado y experiencia mínima de 5 años en salud mental y adicciones. Incluye el diseño pedagógico de actividades, transferencia de conocimiento y desarrollo de memorias académicas. incluye transporte, (tiquetes aéreos movilidad interna) alojamiento si lo requiere	Global	30	1
7	Guía metodológica de apoyo para la capacitación en primeros auxilios psicológicos y prevención de adicciones. Con 100 páginas en papel bond y portadas en propalcote de 200 gramos plastificada, grapada, impresión laser full color.	Libro	-	120
8	Personal de Apoyo Logístico Técnico: Personal encargado de la coordinación operativa en los colegios y la verificación del cumplimiento de los talleres prácticos. (4 personas)	Día	12	4
9	Alquiler de sistema de audio cerrado y micrófonos inalámbricos para el desarrollo de los talleres de formación.	jornada	12	1

10	Alquiler de computador portátil y sistema de proyección (video beam) para las jornadas pedagógicas con los jóvenes.	jornada	12	1
11	Estaciones de Simulación de Primeros Auxilios Psicológicos: Adquisición de estructuras lúdicas y tableros interactivos desplegables para el montaje de escenarios de crisis simulados en los colegios.	Unidad	-	10
12	Kit de Herramientas Didácticas para Dinámicas de Grupo: Materiales para talleres de salud mental (tarjetas de roles, mapas de emociones papel bond, cartulinas, impresiones y carpetas organizadoras).	Kit	-	120
13	Caja de Herramientas para la Réplica y Multiplicación en Salud Mental: Material técnico-operativo de apoyo pedagógico para la transferencia de conocimiento (Guías de bolsillo plastificadas con rutas de atención prioritarias en salud mental, bitácora de campo para el registro de alertas tempranas y kit de tarjetas de semaforización de crisis emocional).	Kit	-	120
SUBTOTAL				
3	**Brigadas de hábitos de vida saludables brigadas**	**Fomentar mediante la realización de 12 brigadas la incorporación de 6 hábitos de vida saludable como estrategia de prevención para disminuir el riesgo de consumo de SPA.**		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
14	Producción de guías portátiles de consulta rápida para la identificación y canalización de factores de riesgo asociados al consumo de SPA.	Guía	-	5000
15	Alquiler y operación de sistemas de sonido de alta potencia e insumos de microfonía (4 micrófonos) para entornos abiertos	Jornada	12	1
16	Alquiler de computador portátil y video beam	Días	12	1
17	Estaciones para la Transferencia de Estilos de Vida Saludable: Adecuación operativa de 6 módulos itinerantes orientados a la promoción de los 6 hábitos saludables, equipados con herramientas didácticas orientadoras para la incorporación de hábitos	Jornada	12	6

	saludables, paneles informativos y talento humano calificado para la orientación escolar.			
18	Personal técnico de soporte para la coordinación, montaje, flujo de participantes y asistencia logística de las jornadas. (5)	Día	12	5
19	Actividades lúdicas y recreativas con los estudiantes, juegos grupales basadas en herramientas de educación en salud para fortalecer hábitos de vida saludable, que fomenten el trabajo en equipo, coordinación y actividad física. Uso de cuerdas, conos, pelotas, lonas, entre otros elementos. (50 personas por jornada)	Actividad	12	50
SUBTOTAL				
4	**Campaña Audiovisual de promoción y prevención de la salud mental en redes sociales.**	**Crear material audiovisual que permita la sensibilización frente a los riesgos sobre el consumo de SPA. incluye diseño de material publicitario digital para redes (Instagram, Facebook, TikTok, WhatsApp), publicación, seguimiento.**		
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
20	Producción de Contenidos Técnicos Audiovisuales de Carácter Educativo (IEC): Diseño, grabación, edición, adaptación técnica y difusión de 6 piezas audiovisuales orientadas a la identificación de factores de riesgo y mitigación del consumo de SPA (Instagram, Facebook, TikTok, WhatsApp).	Videos	-	6
21	Despliegue Operativo y Difusión de Estrategias de Información en Salud Mental: Adaptación pedagógica digital, publicación y monitoreo técnico de contenidos educativos multiplataforma. (Instagram, Facebook, TikTok, WhatsApp).	Publicaciones	-	6
2. Encuentros de participación social para la realización de diálogos comunitarios sobre la tuberculosis				
ITEMS	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
28	Profesional de la salud con experiencia en la temática para la socialización epidemiológica y diálogo comunitario en comunas y corregimientos.	Dia	8	1

29	Personal de Apoyo Operativo y Convocatoria Comunitaria: Auxiliares logísticos encargados del enlace en los barrios, la avanzada comunitaria y la organización local del encuentro. 3 auxiliares.	Dia	8	3
30	Personal bachiller para apoyo de registro de asistentes: se efectuará la instalación y atención de puesto de registro, con personal suficiente que además, brinde información y entregue el material a los asistentes. 2 personas de apoyo logístico. Incluye mesas y sillas para puesto de registro.	Día	8	2
31	Profesional para la coordinación de la ruta itinerante, cumplimiento de cronogramas en comunas/corregimientos y consolidación de memorias y entrega de informe del evento.	Dia	8	1
32	Alquiler, transporte y adaptación de sistemas de carpas/cubiertas temporales, silletería operativa para 50 personas, sonido portátil de alta ganancia y micrófonos para entornos comunitarios.	Dia	8	1
33	Caja de herramientas: Suministro de guías didácticas sobre determinantes sociales, prevención y rutas de atención comunitarias para la tuberculosis.	Unidad	8	50
34	Transporte de pasajeros con disponibilidad mensual, en zona urbana y rural de Valledupar. Camioneta DC 4x4 con platón. para el desplazamiento del equipo técnico, traslado de insumos pedagógicos y equipamiento logístico hacia las comunas y corregimientos.	Día	8	2
3. Desarrollo guía orientadora de apoyo para la estrategia de abordaje psicosocial y de pares de forma transversal para la reducción del estigma y la discriminación en el entorno del hogar, institucional, laboral, educativo y comunitario.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DIAS**	**CANT. REQUERIDA**
35	Diseño e impresión de Guia orientadora de apoyo: de 35 páginas en papel bond y portadas en propalcote de 200 gramos plastificada, grapada, impresión laser full color.	Unidad	-	503

1. Formación de líderes comunitarios para la identificación y búsqueda de sintomáticos respiratorios y establecimiento de la ruta de acceso a la atención en salud - Enfoque ENGAGE-TB.				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE PERSONAS CAPACITADAS**	**VALOR INTEGRAL POR PERSONA CAPACITADA**
36	Desarrollo de Capacidades y Transferencia Técnica: Profesional de la salud para la detección y manejo integral de la Enfermedad de Hansen	Persona capacitada	52	
37	Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.	Persona capacitada		
38	Auditorio por horas con capacidad para treinta y tres (33) personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del evento	Persona capacitada		
39	Caja de herramientas por participante: guías metodológicas de soporte conceptual para la capacitación y consulta de líderes en rutas de acceso a la atención. Con 100 páginas en papel bond y portadas en propalcote de 200 gramos plastificada, grapada, impresión laser full color.	Persona capacitada		
40	Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.	Persona capacitada		
41	Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición	Persona capacitada		
SUBTOTAL				

4. Fortalecimiento de capacidades del talento humano en salud para la detección y manejo integral de la Enfermedad de Hansen mediante transferencia técnica en cascada en el municipio de Valledupar				
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD DE PERSONAS CAPACITADAS**	**MENOR PRECIO COTIZADO**
36	Desarrollo de Capacidades y Transferencia Técnica: Profesional de la salud para la detección y manejo integral de la Enfermedad de Hansen	Persona capacitada	33	

37	Equipo de Apoyo Logístico Técnico: Personal operativo encargado de la coordinación del evento, control de entornos seguros y asistencia en el desarrollo de la jornada.	Persona capacitada		
38	Auditorio por horas con capacidad para treinta y tres (33) personas, dotado con ayudas audiovisuales, sillas, mesas y conectividad para el desarrollo del evento.	Persona capacitada		
39	Caja de herramientas por participante: guías metodológicas de soporte conceptual para la capacitación y consulta de líderes en rutas de acceso a la atención. Con 100 páginas en papel bond y portadas en propalcote de 200 gramos plastificada, grapada, impresión laser full color.	Persona capacitada		
40	Transporte para traslado de personal, materiales e insumos para la realización del congreso.	Persona capacitada		
41	Elaboración, impresión y entrega de certificado de asistencia o participación a cada uno de los asistentes que cumplan con los requisitos establecidos para su expedición	Persona capacitada		

El detalle de las herramientas y recurso humano para que el operador (ESAL) seleccionado ejecute el proyecto de inversión, están contenidos en documento Excel (análisis de precios) que hace parte integral del presente estudio y se publica en la plataforma SECOP II.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El Lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso sin exceder del 31 de diciembre del 2026.

5.1. VIGENCIA CONTRACTUAL. La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6. SUPERVISIÓN PARA EL CONTRATO. No obstante que no habrá relación conmutativa en el contrato a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

a. Ejecutar el proyecto de inversión conforme con el objeto y alcances del CONTRATO, dentro los plazos y condiciones pactadas descritos en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del CONTRATO como tal.
b. Ejecutar las actividades y ccumplir con las especificaciones técnicas, términos y condiciones establecidas en el presente estudio (anexo técnico) y el contrato que se suscriba."
c. Presentar un informe técnico cualitativo de la ejecución de las actividades contratadas, que, de evidencia del desarrollo de la temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas, entre otras.
d. Tener un plan de comunicaciones para la ejecución del proyecto; realizar un proceso de divulgación y comunicación en el Municipio que genere un reconocimiento en la comunidad.
e. Presentar informe técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del proyecto una vez que lo solicite el supervisor.
f. Presentar informe detallado en medio físico y magnético con las evidencias correspondientes a las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del CONTRATO.
g. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social para el desarrollo del proyecto de conformidad con la normatividad vigente. (Arti. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
h. Atender en forma permanente la ejecución del presente CONTRATO, siendo la única responsable por la vinculación del personal que contempla el proyecto de inversión, la celebración de CONTRATO y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará a nombre propio y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.
i. La entidad sin ánimo de lucro debe presentar el informe de ejecución del proyecto debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso en el caso de la factura a proveedores estás deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicio prestados.
j. Las cuentas de cobro presentadas por la ESAL deben ser allegadas a la Oficina de Cultura del Municipio, dentro de los términos establecidos en la minuta del CONTRATO.
k. Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del CONTRATO.
l. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar.
m. Realizar el cargue en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) el informe de actividades con todos sus soportes realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Son obligaciones del contratante las siguientes:

1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto, según lo establecido en el presente CONTRATO.
2. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del CONTRATO de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado.
3. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del CONTRATO.
4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas.
5. Realizar las actividades acordadas la ESAL dentro de los plazos establecidos.
6. Cumplir con los pagos que se deriven del CONTRATO.
7. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista.
8. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre la ESAL y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
9. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
10. Verificar que el contratista cargue Sistema el informe en sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
11. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

12. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente CONTRATO.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

CONTRATO DE COLABORACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

8.1 CARACTERISITCAS ESPECIALES DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Régimen Especial: Por regla general y teniendo en cuenta su carácter especial y excepcional, la contratación que se busca celebrar, se encuentra sustraída de las normas de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; al respecto explicó el Consejo de Estado:

(…) Desde esta perspectiva, los contratos de apoyo se encuentran, por tanto, sustraídos del ámbito de aplicación y del alcance del Estatuto General de la Contratación Pública, ya que tal contratación cuenta con un régimen jurídico especial, autorizado desde la misma Constitución Política (art. 355) y desarrollado a través de decretos dictados en virtud de la potestad con que cuenta el Gobierno Nacional para expedir reglamentos autónomos o constitucionales, los cuales surgen a partir del ejercicio de atribuciones permanentes o propias que permiten desarrollar la Constitución en determinados asuntos sin subordinación a una ley específica. Desarrollan, por tanto, disposiciones puntuales y precisas de la Constitución Política y constituyen una reserva o facultad propia constitucional que se sustrae de la cláusula general de competencia del Congreso de la República. (C. ESTADO, Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 -62003-).

Inexistencia de Conmutatividad: El contrato que se busca celebrar, reglado en el artículo 355 de la Constitución Nacional y el decreto 092 de 2017, no tiene el carácter de conmutativo como cualquier otro contrato de los que se rigen por el régimen privado o por le ley 80 de 1993, es decir, no conlleva una contraprestación de servicios en favor de la Administración, ni tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios. La Administración Municipal pretende ejecutar un proyecto de inversión apoyándose en una entidad sin ánimo de lucro idónea y con experiencia, haciendo la entrega de los recursos para tal fin, con las condiciones que se establezcan en el presente estudio; al respecto explicó el Consejo de Estado:

Los contratos de que trata el citado artículo 355 de la C.P., según lo dispuso el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una suerte de alianza de fuerzas –públicas y privadas– para logar como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, sin una contraprestación directa a la entidad pública contratante [pero, en todo caso, sujetos a la prestación de un beneficio común o social]. Bajo esta modalidad el sector público puede aportar el dinero (en todo o en parte) y la entidad privada sin ánimo de lucro la experiencia (personal, instalaciones, apoyo logístico, entre otros) o viceversa, según sea el caso.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un CONTRATO –en el sentido amplio de la palabra– cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado –que actúa sin ánimo de lucro– con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar; al respecto, el literal "b" del artículo 2 del Decreto 92 de 2017 (norma no demandada) excluye la posibilidad de que tales contratos comporten "… una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad *(sic)* Estatal *(sic) …".*

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito.

El propósito de impulsar programas y actividades de interés público es, precisamente, el fundamento que justifica la celebración de los contratos de que trata el artículo 355 de la C.P., de allí que también se dispone que los mismos deben celebrarse con una clase particular y específica

de personas jurídicas [las entidades que realicen tales actividades o programas, que no tengan ánimo de lucro y que tengan reconocida idoneidad]. El hecho de que los contratos del artículo 355 de la C.P. sólo puedan celebrarse con entidades sin ánimo de lucro, sin duda, excluye la posibilidad de que los aportes estatales realizados afecten la libre competencia, pues, por la naturaleza de las entidades destinatarias de tales aportes, se concluye que no participan como competidoras en el mercado.

*Se sigue de lo anterior que, cuando el Estado busca la adquisición de bienes y servicios para programas o actividades de interés general debe contratar en condiciones normales, es decir, aplicar el Estatuto General de Contratación Pública –ley 80 de 1993 y sus reformas complementarias– [en este escenario, la entidad estatal debe salir al mercado a buscar la mejor oferta mediante un proceso de selección, aplicando las normas de contratación propias de los contratos estatales][6]; pero, si lo que se pretende es fomentar una actividad o un programa de interés público "*acorde*" con los planes de desarrollo, en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se está entonces en el escenario contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política.*

9. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Artículo 2 y subsiguientes (que no hayan sido objeto de suspensión por el H. Consejo de Estado), del Decreto 092 de enero 23 de 2017.

9.1 Análisis de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y no el del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o

expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar Contratos o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de Contratos asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales Contratos los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal[3].

Mediante auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003). M.P. CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA-SUBSECCIÓN A, el Honorable Consejo De Estado, decretó la suspensión de varios artículos del Decreto 092 de 2017 y por tanto se tendrá en cuenta la mencionada decisión para la aplicación del decreto en el presente estudio.

Las Guías de la Agencia Nacional de Contratación, se tienen solo como documentos informativo y orientadores, pero no como decisiones o actos de carácter vinculante, teniendo en cuenta que no tienen, de acuerdo con lo explicado por el Consejo de Estado en el auto de fecha 06 de agosto de 2019, Radicación**:** 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Al respecto la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, entre otros, en el concepto **C – 331 de 2022,** explicó lo siguiente:

"El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro –ESAL– con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo2. Por otra parte, la Ley 489 de 1998, en el artículo 96, permite a las entidades públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas3. ***Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad.***
(…)
En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibídem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 20174.

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

[3] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, páginas 4, 6 y 7 –Colombia Compra Eficiente-

En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración". (…)

Conforme con lo anteriormente anotado, la entidad los tendrá como documentos informativos y orientadores en el presente proceso, para efectos de tener unos parámetros mínimos en la verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro que se vaya a seleccionar para la contratación.

Justificación adicional:

Además de todo lo anteriormente anotado, se justifica la contratación de la ejecución del proyecto de inversión por una ESAL idónea y con experiencia que se escoja a través de proceso competitivo regido por el decreto 092 del 2017, toda vez, que se trata de un recurso de inversión del nivel nacional (Recurso ETESA y SGP) que fue girado al municipio de Valledupar recientemente y se requiere su ejecución en la vigencia 2025 con miras al beneficio de una población especifica del municipio de Valledupar como se dejó documentado en el proyecto de inversión priorizado. Con esto se reitera, además, que el municipio de Valledupar no busca contratar la adquisición de un bien o servicio sino la ejecución de un proyecto de inversión y de interés público directamente en la población del municipio de Valledupar beneficiaria del proyecto, no obstante que cada componente tenga herramientas de apoyo para el desarrollo de las actividades con la comunidad, el elemento principal lo constituyen estas actividades que no son un bien o servicio que está adquiriendo el municipio de Valledupar, sino las propias del proyecto de inversión que se busca ejecutar o materializar a través del operador ESAL.

10. VALOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN A EJECUTAR, DEL CONTRATO Y LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

Se fija el presupuesto de inversión a ejecutar en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($335.637.200,00) MCTE.**

El valor del contrato se encuentra respaldado financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, números 3476 del 7 de septiembre del 2026, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

10.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado y análisis de precios se realizó con la formulación del proyecto de inversión y hace parte de este y se integra también a los estudios previos y se publicará en la plataforma SECOP II.

10.1.1 PAGO DE ESTAMPILLAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del contrato que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo como ya se explicó, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y el contratista (entidad privada sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas.

Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Los Estatutos de Rentas del departamento del Cesar y Municipio de Valledupar también hacen referencia a las exclusiones de los contratos celebrados en aplicación del artículo 355 de la Constitución como el del presente proceso. Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Valledupar en concepto de fecha 00739 del 2021 al hacer un análisis normativo determinó que los convenios y contratos que se celebran en el marco del artículo 355 de la Constitución no tienen base gravable para la liquidación de estampillas.

10.2. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

ENTREGA DE APORTES.

Un primer desembolso a título de pago anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su aporte total en calidad de pago anticipado, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que se haya suscrito el contrato.
- ✓ Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.
- ✓ Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.
- ✓ Previa presentación de un cronograma de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

Un desembolso una vez se ejecute la totalidad del proyecto, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos del proyecto de inversión, con el cumplimiento del objeto contractual y entrega por parte de la ESAL de un informe técnico cualitativo de las ejecución de las actividades contratadas, que de evidencia del desarrollo de cada una de las actividades por temática, alcance de objetivos, metodología desarrollada, capacidades fortalecidas entre otras, el cual debe ser avalado por el supervisor siempre que cumpla las siguientes condiciones:
luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

Certificación de ejecución del proyecto expedida por el supervisor del contrato.
Informe de supervisión debidamente suscrito por el supervisor del contrato.

DEVOLUCIÓN DE RECURSOS: En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.

11. ANALISIS DE LA OFERTA.

La entidad elaboró análisis del sector económico, donde se determinó que en el mercado existen varias entidades constituidas como ESAL habilitadas para poder ejecutar este tipo de proyectos. Entre las mencionadas entidades, tomamos muestra de las siguientes:

NOMBRE	NIT	DOMICILIO
FUNDACION SOCIAL CRECIENDO	825001160-8	Colombia: Cesar
FUNDACION PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL	825001021-2	Colombia: Bogotá

FUNDACION CULBOX	900274726-9	Colombia: Cesar

12. PROCESO COMPETITIVO (Artículo 4 decreto 092 de 2017)

Teniendo en cuenta la información verificada sobre la oferta de entidades sin ánimo de lucro que podrían ejecutar las actividades de los componentes del proyecto de inversión, se procederá a publicar en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co el estudio previo y un aviso de convocatoria con las condiciones exigidas por el municipio de Valledupar, para efectos de que las entidades sin ánimo de lucro registradas en el portal y que a bien lo consideren, presenten sus propuestas para la ejecución del proyecto y garantizar la competitividad entre las entidades sin ánimo de lucro registradas.

13. ANALISIS DE RIESGOS.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN	
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la realización de las actividades en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	BAJA	100%	CONTRATISTA
Riesgo humano por procedimiento administrativo para la ejecución de las actividades de interés público. - retraso en inicio de actividades	BAJA	50%-50%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CONTRATISTA
Fallas en la operación logística para el desarrollo de las actividades.	PROBABLE	100%	CONTRATISTA
Daños o Perjuicios Ocasionados a terceros	PROBABLE	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINACIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Los efectos derivados siniestros total o parcial, ocasionados por grupos al margen de la ley.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices	Baja	100%	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.			

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

14. FACTORES QUE PERMITEN DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro invitada a presentar propuesta, debe acreditar que en su objeto social le permite ejecutar el programa o actividades de interés público que se pretenden desarrollar con la presente contratación[4].

Esta condición será verificada en el Certificado de existencia representación legal de la entidad sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio.

La entidad privada sin ánimo de lucro debe presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Representante Legal del Proponente.**

El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio de Valledupar, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

2. **Cédula de ciudadanía:**

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

3. **Certificado de existencia y representación legal:**

Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación o con el documento expedido por la autoridad competente en el cual conste su condición de entidad sin ánimo de lucro, En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del contrato, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los

[4] Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-01, página 13–Colombia Compra Eficiente-

estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

4. **Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:**

La ESAL proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Los oferentes podrán suscribir el modelo suministrado en los pliegos **Anexo No. 9** en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

5. **Registro Único Tributario – RUT:**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y se verifique en la casilla 53 que pertenece al RTE.

Manifestación expresa por el proponente de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

6. **Inscripción en el SECOP II**

El oferente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el SECOP II, requisito que se constituye como medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, economía, y de manejo de riesgo definidos en este proceso. La ESAL deberá tener registrada en el SECOP II, la información aportada en este proceso.

PERSONAS JURÍDICAS (ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

El proceso de selección está dirigido a seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con experiencia y de reconocida idoneidad.

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 3 años adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia: Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

Nota: en el caso de ser consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos solicitados.

El proponente que no acredite el requisito será evaluado como NO CUMPLE y se tendrá como no habilitado para seguir participando del proceso de selección.

1. Cuando el proponente nacional actúe a través de representante o apoderado

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido a través de un certificado vigente de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea en caso de ser necesario

Cuando el Representante Legal de la sociedad tenga limitaciones para contratar o comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para participar en este proceso hasta por el valor de este, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la empresa, en el cual se autorice a su Representante Legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato. Esta autorización debe haberse conferido antes de la fecha de presentación de la propuesta.

Para efectos de determinar las limitaciones al Representante Legal, en el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad, se debe anexar a la plataforma SECOP II.

3. Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en el documento de conformación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará al Consorcio o a la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo, la cual debe ser superior al plazo de duración del contrato, su liquidación y 3 años más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.8 del decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe informar el número respectivo. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

La fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta. Para participar bajo la forma de Consorcio o Unión Temporal, será necesario presentar el documento de conformación con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consulares o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo, podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El Proponente podrá diligenciar el **Anexo No. 14**, del presente pliego de condiciones; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá adjuntar a la plataforma SECOP II el documento solicitado.

4. Cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

En atención a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los proponentes deberán diligenciar el **Anexo No. 10**; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

En el caso en que la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en la oferta deberá incluirse los documentos solicitados de cada uno de sus integrantes.

5. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Decreto 019 de 2012, consultará que los proponentes carezcan de antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional.

6. Certificado del Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional

El Municipio de Valledupar verificará que los interesados no se encuentren registrados en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 del Código de Policía.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes carezcan de antecedentes disciplinarios en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación.

8. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República

El Municipio de Valledupar consultará que los proponentes no se encuentren incluidos como responsables fiscales dentro del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República.

9. Compromiso Anticorrupción

El oferente bajo la gravedad de juramento se compromete a no realizar las acciones señaladas en el **Anexo No. 2**, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el documento referido; en todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en él.

10. Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la Constitución Política, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios y Manual de Contratación del Municipio de Valledupar. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 6**.

11. Formato Ética Contratación

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, se compromete a no recibir ni ofrecer sobornos para mi beneficio o para el de un tercero, y a no desarrollar ninguna conducta que atente contra las normas legales, ni contra los Códigos de Ética del Municipio de Valledupar, o que pueda colocar en entredicho el buen nombre de la Entidad. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 7**.

12. Formato de no estar incluidos en la Lista Clinton y/o Lavado de Activos

El proponente deberá declarar que la persona natural o jurídica, no se encuentra relacionada en la LISTA CLINTON o listas de LAVADO DE ACTIVOS. Para ello deberá diligenciar y suscribir el **Anexo No. 8**.

14.1 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA RECONOCIDA: (CUMPLE / NO CUMPLE).

- **Experiencia especifica**

La ESAL deberá acreditar experiencia en dos (02) Contratos o convenios, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto deberá contener IMPLEMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PUBLICA Y/O ASISTENCIA TECNICA EN SALUD, celebrado con entidades públicas, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Contrato 1:

- Que el contrato uno (1), al momento de su terminación su valor expresado en SMMLV sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, ejecutado en una vigencia no mayor a lo últimos dos (2) años.
- Que dentro de su objeto contractual contemple acciones de fortalecimiento de la salud pública.
- Que dentro de sus actividades contractuales contemple brigadas de sensibilización en entornos escolares.
- Que dentro de sus actividades contractuales contemple asistencia técnica en enfermedades infecciosas tuberculosis TB.
- Que dentro de sus actividades contractuales contemple asistencia técnica en enfermedades infecciosas crónicas: Enfermedad de Hansen.

Contrato 2:

- Que el contrato dos (2), al momento de su terminación su valor expresado en SMMLV sea igual o mayor a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- Que dentro de su objeto contractual contemple la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Que dentro de las actividades ejecutadas se encuentre la formación de “guardianes de la salud mental”.

La ESAL deberá anexar con su propuesta certificaciones o copias de contratos y/o contratos, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

El documento soporte para acreditar la experiencia específica, deben ser las certificaciones de los contratos y/o contratos ejecutados y terminados o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante. El mismo debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Alcance y o Actividades ejecutadas Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato Acta de liquidación

Nota 1: Para los certificados de acreditación de experiencia los proponentes podrán tomar como modelo el "Formato de del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes "propuesto por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICARLOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION" asegurándose que contenga como mínimo la información indicada en el párrafo anterior.

En caso de que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia se hayan celebrado y ejecutado con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este sometido el contrato.
- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- Acta de Recibo final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

14.2 RECURSO HUMANO PARA LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO.

La ESAL junto con su propuesta deberá presentar las hojas de vida de los siguientes profesionales:

ITEM	TALENTO HUMANO	CANTIDAD DE PROFESIONALES
1	Profesional en medicina, con más de 10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado (Especialización) en Neumología y con (Subespecialización) en Medicina Interna, con curso adicional en Epidemiología y control de Infecciones Hospitalarias.	1

2	Profesional en medicina, con más de 10 años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, con posgrado (Especialización) en psiquiatría, y posgrado (Maestría) en sustancias psicoactivas.	1

Las hojas de vida deben presentarse con los soportes académicos y de experiencia.

La ESAL que no acredite la presentación de los anteriores perfiles su propuesta será calificada como **INHABIL.**

14.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Las Entidades sin ánimo de lucro que participen en la presente convocatoria deben acreditar la estructura organizacional, de acuerdo con el proyecto. Para la verificación de la misma, se tomará como referencia los últimos tres años, es decir el comprendido entre el 01 de enero a 31 de diciembre 2025, estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés, y deberá cumplir con los siguientes indicadores mínimos:
La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

- ✓ Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal año 2025
- ✓ Última declaración de renta (2025).
- ✓ Estado de pérdidas y ganancias con corte a 31 de diciembre de 2025
- ✓ Notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025
- ✓ Listados de los miembros de la junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores.
- ✓ Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal, expresando que revisado él estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL se encuentra en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- ✓ Autorización expedida por los miembros de la junta directiva para contratar (cuando el valor del contrato exceda la capacidad del representante legal).
- ✓ Estatutos de la ESAL.

14.5 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La capacidad de organización asociado a la eficiencia de la Entidad sin Ánimo de Lucro muestra su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 20$$

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

El Municipio de Valledupar puede verificar estos indicadores a través de certificado emitido por el contador público o el revisor fiscal de la ESAL o de declaraciones tributarias, o de estados financieros.

NOTA: En caso de consorcio o uniones temporales, los integrantes deben acreditar dicho requisito.

14.6 REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el contrato de asociación de celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación:

Objeto estatutario: Las entidades sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del contrato o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde al desarrollo de actividades relacionadas con la promoción y/o desarrollo y/o asesoría y/o acompañamiento en montaje de proyectos para desarrollo social y económico, en su condición de actividad meritoria definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando las mismas sean de interés general y que a ellas tenga acceso la comunidad.

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Valledupar, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Municipio hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) Todo proponente debe aportar el certificado de registro de deudores alimentaria morosos – REDAM de la persona natural, del representante legal o de los representantes legales de los respectivos integrantes del proponente plural.

El representante legal deberá aportar autorización de **consulta de inhabilidades por delitos sexuales** contra menores de edad: (Legible y en archivo PDF).

14.7 CALIFICACIÒN Y PUNTAJES POR ADICIONALES O PLUS. (FACTORES DE PONDERACIÒN)

Los factores de selección para la escogencia del contratista y la oferta más favorable para la Entidad estarán conformados por:

REQUISITOS HABILITANTES		
Capacidad jurídica	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad financiera	CUMPLE	NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE	NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE	NO CUMPLE

14.8 FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

El municipio de Valledupar calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:

FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE
Demostración de experiencia adicional	100 PUNTOS
Plan de Calidad	200 PUNTOS
Plan de Aseguramiento de Calidad	100 PUNTOS
Contrato ejecutado en el municipio de Valledupar	50 PUNTOS
Acreditar domicilio principal en Valledupar	50 PUNTOS
Total	500

14.8.1 DEMOSTRACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL:

La ESAL deberá demostrar experiencia adicional a la solicitada de la siguiente manera:

DEMOSTRACION EXPERIENCIA ADICIONAL	CANT	CUMPLE	NO CUMPLE
		PUNTAJE	PUNTAJE
El proponente que ofrezca un contrato con entidades estatales adicional al exigido en la experiencia general, cuyo objeto contractual contenga **IMPLEMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y/O ASISTENCIA TECNICA EN SALUD**	1	10	0

El proponente que ofrezca un contrato con entidades estatales adicional al exigido en la experiencia general, cuyo objeto contractual contenga **IMPLEMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y/O ASISTENCIA TECNICA EN SALUD**	2	50	0
El proponente que ofrezca un contrato con entidades estatales adicional al exigido en la experiencia general, cuyo objeto contractual contenga **IMPLEMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SALUD Y/O ASISTENCIA TECNICA EN SALUD**	3	100	0
TOTAL, PUNTAJE		**100 PUNTOS**	

14.8.2 PLAN DE CALIDAD

Para asegurar la calidad del servicio el proponente deberá formular un plan con los componentes que se enuncian a continuación:
En caso de que el plan formulado contenga la totalidad de los componentes señalados con sus respectivas descripciones, el proponente se hará acreedor de DOSCIENTOS (200) puntos.

Si el proponente no presenta el plan de aseguramiento de la calidad obtendrá cero (0) puntos por este factor de calificación, y si presenta un plan incompleto se le dará la calificación de acuerdo al puntaje que se indica para el componente que haya descrito, y se le descontarán 10 puntos del puntaje total por cada componente, por cada falta o insuficiencia que se evidencie en el desarrollo de cada componente, según la apreciación que se obtenga de la calidad de la oferta, así:

a) El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución del convenio, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.
b) Para cada uno de los procesos anteriores, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) ítems:

➢ El objeto y el alcance
➢ Los recursos, documentos y registros.
➢ Los métodos y frecuencias, y los responsables del seguimiento y medición
➢ Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

c) El proponente deberá presentar los siguientes siete (07) procedimientos completos a implementar durante la ejecución:

d) ➢ Procedimiento para acciones preventivas.
e) ➢ Procedimiento para la prestación del servicio.
f) ➢ Procedimiento para auditorías internas.
g) ➢ Procedimiento para acciones correctivas.
h) ➢ Procedimiento producto y/o servicio no conforme
i) ➢ Procedimiento de control de documentos.
j) ➢ Procedimiento de control de registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y los respectivos formatos a utilizar.

Nota: El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la contratación que se pretende celebrar y con

su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación.

El Plan de Aseguramiento de la calidad del servicio se puntuará así:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal a)	80
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal b)	80
Si el plan de calidad contiene la totalidad de los componentes descritos en el literal c)	40

14.8.3 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD: (100 Puntos).

El puntaje se otorgará a efectos de ponderar el plan de aseguramiento de calidad propuesto.
El proponente deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad que presente con su oferta, como mínimo, los siguientes componentes mínimos:
1. Alcance (2)
2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad (4)
3. Objetivos de la Calidad (2)
4. Responsabilidades de la Dirección (5)
5. Control de documentos y datos (5)
6. Control de registros (5)
7. Recursos
a. Provisión de recursos (5)
b. Materiales (5)
c. Recursos humanos (10)
d. Infraestructura y ambiente de trabajo (5)
8. Requisitos (2)
9. Comunicación con el Cliente (5)
10. Diseño y desarrollo
a. Proceso de diseño y desarrollo (5)
b. Control de cambios del diseño y desarrollo (5)
11. Compras (10)
12. Producción y prestación del servicio (5)
13. Identificación y trazabilidad (5)
14. Control de producto no conforme (5)
15. Seguimiento y medición (5)
16. Auditoría. (5)

La valoración de este requisito se sujetará a lo indicado en el presente numeral. En caso de que el proponente no desarrolle alguno o varios compontes se le descontaran 2 o 10 puntos del puntaje total obtenido por cada componente que no realice, teniendo en cuenta el valor que obtendría en caso de haber realizado el ítem respectivo.

14.9 CONTRATO EJECUTADO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia especifica exigida, fue ejecutado en el municipio de Valledupar, se le otorgará por este factor, 100 puntos máximo.

14.10 ACREDITAR DOMICILIO EN VALLEDUPAR

Los proponentes ESAL deben acreditar domicilio principal en la ciudad de Valledupar, debidamente registrado ante la Cámara de Comercio que corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano sobre la materia. El domicilio se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal. La Administración Municipal se reserva la facultad de verificación del requisito en la dirección registrada anta la Cámara de Comercio; en caso de verificarse la inexistencia del establecimiento en la dirección registrada, no obtendrá puntos.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el domicilio principal en la ciudad de Valledupar.

Justificación: La entidad considera que el servicio que se busca contratar tiene un grado considerable de importancia, especialidad y complejidad por las actividades a realizar y lo

especifico de las mismas y por tanto en el presente proceso de selección busca garantizar y asegurar al máximo que el proponente seleccionado no genere inconvenientes en la prestación del servicio originados en logística y disponibilidad del personal por no contar con domicilio en Valledupar. Técnicamente y en términos de calidad es totalmente racional que las empresas interesadas cuenten con su domicilio principal en Valledupar generan ventajas en la prestación del servicio con beneficios directos para la entidad contratante por factores como personal con domicilio en la ciudad objeto de prestación de servicios, personal con dedicación exclusiva al proyecto, desplazamientos y mejores tiempos de respuesta ante situaciones que puedan presentarse.

El proponente que no acredite el requisito obtendrá 195 puntos el que no lo acredite obtendrá cero puntos.

14.11 FACTOR DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021.

15. DECLARATORIA DESIERTA

Se declarará desierto el proceso, únicamente por causa o motivos que le impidan a la Entidad efectuar la escogencia objetiva de la ESAL y lo hará mediante un acto administrativo, en el que se motivara de manera detallada y precisa las razones que han conducido a la administración a adoptar esa decisión.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15.1 REGISTRO Y PROCESO DE CONTRATACIÓN EN EL SECOP II

Los registros de información estarán publicados en el SECOP II las entidades sin ánimo de lucro que presenten propuestas, podrán ser verificados por la Administración en esa plataforma o en los documentos físicos presentados para efectos de evaluar los requisitos exigidos para la contratación.

- ✓ Al SECOP II puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx

 Los Usuarios del SECOP II deben tener en cuenta para la presentación de la propuesta por medio de la plataforma las siguientes indicaciones:

- ✓ Es necesario suscribirse al proceso de contratación para presentar su propuesta.

- ✓ La propuesta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

- ✓ Los Usuarios deben responder todas las preguntas configuradas como obligatorias por parte de la Entidad Compradora dentro del Proceso de Contratación para poder enviar la propuesta, de lo contrario la plataforma no permitirá el envío.

- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las propuestas enviadas a la Entidad Compradora en físico.

- ✓ En los Procesos de Contratación se entienden como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

16. GARANTÍAS

Si bien el contrato a celebrar no está regulado en el marco del Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), por la complejidad técnica y los riesgos analizados y para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta

dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía, por ello LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el Decreto 1082 de 2015. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la entidad sin ánimo de lucro por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento para los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: El valor de esta garantía es por el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de pago anticipado. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más.

La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

16. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los **Acuerdos Comerciales** no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los contratos de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

17. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar y ejecutar un contrato con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta, específicamente en lo que respecta a la contratación con entidad privada sin amino de lucro para la **FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA PARA LA SALUD MENTAL, TBC Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

El presente estudio se elabora a los siete (7) días del Mes de septiembre de 2026, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

Jaide Medina C.

JAIDE MEDINA CALDERON
Secretaria de Local de Salud

Proyectó:	María Susana Barros C	Abogada Especialista SLS
Aprobó:	JAIDE MEDINA CALDERON – secretario Local de Salud	

.